



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2010-GRA/CR

Ayacucho, 08 de febrero de 2010

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2010, trató el tema relacionado a la Aprobación de Exoneración de Proceso de Selección para la Contratación del Servicio para la Ejecución del Proyecto denominado "Rehabilitación de la calzada tramo Curva del Diablo" carretera Ayacucho - Andahuaylas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 048-2010-GRA/PR/ES el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional la propuesta de aprobación de Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación de la calzada tramo Curva del Diablo carretera Ayacucho-Andahuaylas", documento que acompaña el Informe Técnico N° 004-2010-GRA-GRRNGMA-SGRNGMA/OHH y el Informe Legal N° 001-2010-GRA/ORAJ ELAR emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente; petición que fue expuesta por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con el Dictamen correspondiente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transporte y Telecomunicaciones, se sometió a consideración de los miembros del Consejo Regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2010-GRA-GRRNGMA-SGRNGMA/OHH, el señor Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, expone la necesidad de exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación de la calzada tramo Curva del Diablo, carretera Ayacucho-Andahuaylas", obra que será ejecutada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con la finalidad de mejorar la calidad de la infraestructura vial de la Región;

Considerando que el Expediente Técnico de la actividad de emergencia "Rehabilitación de la calzada tramo Curva del Diablo" carretera Ayacucho - Andahuaylas", enfatiza el peligro inminente por fraccionamiento de rocas y deslizamiento, tal como lo señala el Informe Técnico N° 0014-2009-INDECI/DNPE/EPEFT, se ha cumplido con lo establecido en el numeral 11.3 de la Directiva N° 004-2008-EF/68.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 794-2008-EF/15;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, que señala que están exonerados del Proceso de Selección las Contrataciones que se realizan "ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional" concordante con el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, que advierte "En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como satisfacer las necesidades sobrevinientes", en tanto que el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones establece que "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera selecta, previa aprobación mediante (...) Acuerdo de

1.



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2010-GRA/CR

Consejo Regional, en función a los Informes Técnicos y Legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...) se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia”;

Que, conforme lo establece el Artículo 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requieren obligatoriamente de uno (01) o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, además de las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustenten;

Que, el procedimiento a seguir “las contrataciones exoneradas” se rige por lo dispuesto en el artículo 135° del D.S. 184-2009-EF, concordante con los literales b), c), e), h) e i) del Artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultadas por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la **EXONERACION** del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio para la Ejecución del Proyecto denominado “**Rehabilitación de la calzada tramo Curva del Diablo**”, carretera Ayacucho - Andahuaylas”, de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al ejecutivo realice las acciones administrativas derivadas del Proceso de Exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en la Página del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zonia Meneses de Yaranga
Prof. Zonia Meneses de Yaranga
Consejera Delegada